

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE SEÑALIZACIÓN EXTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.**

**Lista de Control**

Información del Documento			
<b>Título</b>	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)		
<b>Proyecto normativo</b>	Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en Andalucía.		
<b>Versión</b>	2.0	<b>Fecha</b>	04/12/2024

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1.0	• Creación del documento.	21/11/2024
2.0	• Actualización a Informe de Validación	04/12/2024

Distribución
1.0. Remitido a Secretaría General Técnica para su validación a fecha 21 de noviembre de 2024.
2.0. Acuerdo de inicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 1/19	



A los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se realiza la siguiente memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) sobre el proyecto de Orden citado en el encabezamiento y que cuenta con el siguiente índice:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
  - 2.1. Fines y objetivos perseguidos.
  - 2.2. Alternativas de regulación.
  - 2.3. Adecuación a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico.
  - 3.1. Contenido.
  - 3.2. Análisis jurídico.
    - 3.2.1. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.
    - 3.2.2. Relación con las normas de rango superior.
    - 3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
    - 3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende su aprobación.
    - 3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales.
    - 3.2.6. Previsión de la entrada en vigor de la norma, justificación del período de *vacatio legis*, y análisis del régimen transitorio.
    - 3.2.7. Lista de derogaciones de normas.
    - 3.2.8. Aspectos de la norma que deben ser desarrollados a través de otros instrumentos (directrices, instrucciones, planes de actuación, etc.).
4. Impacto económico-financiero y presupuestario.
  - 4.1. Impacto económico.
  - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta.
6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
  - 6.1. Impacto por razón de género.
  - 6.2. Impacto sobre la infancia, la adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
9. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
10. Impacto en la protección de datos personales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 2/19	



## 1. Resumen ejecutivo.

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente<sup>1</sup></b>	Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.	<b>Fecha<sup>2</sup></b>	Noviembre de 2024
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se aprueban los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en Andalucía.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula<sup>3</sup></b>	De conformidad con lo establecido en la Disposición final quinta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar las disposiciones que sean necesarias para modificar y desarrollar las previsiones establecidas en los Anexos I y II del citado Decreto-ley.		

<sup>1</sup> Órgano directivo que promueve la iniciativa.

<sup>3</sup> Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

<sup>2</sup> Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 3/19	



<b>Objetivos que se persiguen<sup>4</sup></b>	Aprobar los modelos de señalización exterior de los centros educativos de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros educativos de titularidad pública y privada adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
<b>Principales alternativas consideradas<sup>5</sup></b>	No existen soluciones alternativas, dado que conforme a las previsiones contenidas en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, la modificación y desarrollo de los Anexos I y II debe hacerse por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta<sup>6</sup></b>	El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un total de cuatro artículos, una disposiciones transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final y está prevista su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas<sup>7</sup></b>	A derogar: Orden de 27 de noviembre de 2018, por la que se aprueban los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 4/19	



	Fecha de la consulta: 16/10/2024 - 29/10/2024	
<b>Resultado y valoración</b>	<u>Resultado:</u> se ha recibido una sola aportación de parte de la Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (FAPAS). <u>Valoración:</u> La señalización prevista se corresponde con lo establecido en el marco de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía.	
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: Pendiente del trámite, que se realizará en el momento procedimental oportuno.	
<b>Resultado y valoración</b>		
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica, de 28 de noviembre de 2024.	
	2.	
<b>Resultado y valoración</b>	1. <u>Valoración:</u> Informe de Adaptación de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, de 4 de diciembre de 2024. <u>Resultado:</u> Primer borrador.	
	2. <u>Valoración:</u> <u>Resultado:</u>	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico<sup>8</sup></b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
<b>Impacto económico-financiero presupuestario</b>	y Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

<sup>8</sup> No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 5/19	



	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Variación del Gasto: 0 €. Variación de los Ingresos: 0 €.
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	Pendiente de informe de la Unidad de Género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos<sup>9</sup></b>	1.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 6/19	



	2.
	3.
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>	
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas:      SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	1.
	2.
	3.
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	1.
	2.
	3.
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo <sup>10</sup></b>	1.
	2.
	3.
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto <sup>11</sup></b>	1.
	2.
	3.

<sup>9</sup> Sociales, medioambientales, etc.

<sup>10</sup> Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

<sup>11</sup> Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 7/19	



## 2. Oportunidad de la propuesta de norma.

### 2.1. Fines y objetivos perseguidos.

El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, establece en el apartado 6.e) de la base séptima de las bases reguladoras del Programa de Ayuda, la obligación de los centros adheridos a dicho programa de incluir en su señalización exterior y en toda publicidad que realicen, una referencia explícita a su participación en el mismo. Esta indicación debe realizarse siguiendo los modelos específicos que, en su caso, sean aprobados por la autoridad competente.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como objetivo principal regular y definir las características técnicas del modelo de señalización exterior que deberán exhibir tanto las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, como las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de Ayuda. Con ello, se busca asegurar una identificación clara y homogénea de los centros beneficiados, facilitando su reconocimiento por parte de la ciudadanía y garantizando la transparencia en su participación en el Programa.

Además, esta regulación permitirá unificar criterios visuales y comunicativos, de acuerdo con la imagen corporativa de la Junta de Andalucía, contribuyendo a una mayor coherencia en la imagen institucional del Programa de Ayuda en el territorio. De este modo, se refuerza el compromiso de los centros con los objetivos del programa y se asegura que la comunidad educativa pueda identificar fácilmente aquellos espacios que forman parte de esta iniciativa, contribuyendo al acceso equitativo a los recursos educativos de calidad en la etapa infantil.

### 2.2. Alternativas de regulación.

No se contemplan soluciones alternativas, ya que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para facilitar la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, cualquier modificación o desarrollo de los Anexos I y II debe llevarse a cabo mediante una Orden emitida por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Este marco normativo garantiza que cualquier cambio en la regulación de estos anexos se realice con el máximo rigor y siguiendo los procedimientos formales establecidos, asegurando así que se respeten los principios de legalidad y seguridad jurídica en el ámbito educativo.

Con esta previsión, se busca asegurar que las modificaciones sean fruto de un proceso controlado y sujeto a la autoridad administrativa correspondiente, lo que otorga mayor estabilidad y coherencia a las políticas educativas en el ciclo infantil, siendo la Consejería responsable quien debe velar por su correcta implementación.

### 2.3. Adecuación a los principios de buena regulación.

El presente proyecto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, el **principio de necesidad** está directamente relacionado con el **principio de eficacia** en la actual gestión pública y con sus directrices de modernización, según las cuales se debe prescindir de medidas innecesarias y aplicar, únicamente, aquellas que sean realmente necesarias para el cumplimiento de los fines de las Administraciones Públicas. En este sentido, la elaboración del proyecto se encuentra justificada por razón del interés general, por identificarse claramente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 8/19	



los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El **principio de proporcionalidad**, aplicado a la iniciativa de regulación en la Administración educativa, implica que el régimen jurídico que se establezca en dicha regulación ha de ser siempre el menos gravoso para la ciudadanía. Por ello, el proyecto contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos, habiéndose comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios en relación con los fines y objetivos de este proyecto normativo.

El **principio de seguridad jurídica** indica que la redacción de la norma se realice con la suficiente y necesaria claridad y con la evitación de conceptos jurídicos indeterminados. Este principio ha sido observado en la redacción del proyecto, por lo que cada concepto, disposición o precepto ha sido adecuadamente definido de manera unívoca, proporcionando la necesaria seguridad jurídica pretendida.

Por otra parte, en el proyecto se ejerce la iniciativa normativa de la Administración educativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, con lo que se obtienen las suficientes garantías en cuanto a la seguridad jurídica pretendida. El resultado de ello es generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las familias implicadas y de la comunidad educativa en general.

En lo referente al rango normativo de esta norma, el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que revisten la forma de Orden de las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías las disposiciones y resoluciones de tales órganos, por lo que es conforme y coherente con el ordenamiento jurídico.

En aplicación del **principio de transparencia**, toda la tramitación del proyecto normativo garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo, se han definido claramente los objetivos de este proyecto normativo y su justificación en la parte expositiva del texto, así como de una forma detallada en la presente memoria y se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la misma a través del trámite de consulta previa, audiencia e información pública.

Finalmente, la medida se adecúa al **principio de eficiencia**, ya que no genera un aumento en las cargas administrativas ni impone requisitos innecesarios o accesorios que compliquen su implementación. En este sentido, su aplicación tiene como objetivo garantizar que los elementos básicos de identidad corporativa sean gestionados y utilizados de manera eficaz y uniforme tanto por el Gobierno, como por la Administración de la Junta de Andalucía y su Administración Institucional.

Al promover una mayor homogeneidad en la representación de la identidad corporativa, esta iniciativa no solo contribuye a optimizar los recursos, sino que también facilita una comunicación más clara y coherente entre las distintas instituciones y ante la ciudadanía. De este modo, se garantiza que la imagen institucional de la Junta de Andalucía mantenga una coherencia visual y funcional en todos los niveles administrativos, contribuyendo a una mayor transparencia y accesibilidad en las interacciones con el público, al tiempo que se evitan duplicidades o complicaciones innecesarias en su implementación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 9/19	



En resumen, la medida favorece la eficiencia operativa sin generar cargas adicionales, mientras refuerza la identidad visual del gobierno y sus organismos de manera coherente y armonizada.

### **3. Contenido y análisis jurídico.**

#### **3.1. Contenido.**

##### **a) Estructura de la propuesta normativa.**

El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un total de cuatro artículos, una disposiciones transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final y está prevista su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### **b) Principales aspectos y medidas contenidas en el proyecto normativo.**

El aspecto más destacado del proyecto de Orden radica en la aprobación de los distintos modelos de señalización exterior que deberán exhibir tanto las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, como aquellos centros cuya titularidad corresponda a otras Administraciones públicas o entidades privadas que se hayan adherido al Programa de Ayuda. Esta señalización, diseñada conforme al actual Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, incluye un elemento clave: el código de centro, que es el número con el cual cada institución queda registrada e identificada en el Registro de Centros Docentes.

Este código, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, que establece la creación y regulación del Registro de Centros Docentes, es un indicador de que el centro en cuestión ha cumplido con los requisitos legales y normativos para su autorización y funcionamiento. De este modo, la inclusión del código en la señalización exterior no solo garantiza la transparencia y fiabilidad de los centros ante la comunidad educativa y la ciudadanía, sino que también refuerza el control institucional sobre la calidad y regularización de las instalaciones educativas adheridas al programa.

Al incorporar la identidad visual corporativa de la Junta de Andalucía de manera coherente y uniforme en todos los centros, esta medida asegura que la señalización exterior no solo sirva como un instrumento de identificación formal, sino también como un reflejo de la seriedad y el cumplimiento normativo, proporcionando seguridad y confianza a las familias que optan por estos servicios educativos. Además, permite a la Administración ejercer un control más eficiente sobre los centros, facilitando su supervisión y la prestación de un servicio de calidad en el marco de la normativa vigente.

##### **c) Aspectos novedosos.**

Un aspecto novedoso y de gran relevancia en el presente proyecto es la adaptación al contenido del Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, que aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. Esta adaptación supone una modernización integral de los elementos de señalización exterior de las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de Ayuda, alineándose con los principios de coherencia y uniformidad visual que establece el nuevo manual.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 10/19	



El Decreto 218/2020 marca un antes y un después en la estrategia de imagen institucional de la Junta de Andalucía, ya que introduce directrices actualizadas y más rigurosas para la reproducción y uso de los elementos de identidad corporativa. Estas directrices no solo contemplan aspectos gráficos como tipografía, colores y disposición de logotipos, sino que también aseguran una aplicación homogénea en todas las comunicaciones y señalizaciones de los órganos públicos. La adaptación de los centros educativos a este nuevo marco normativo garantiza que su identidad visual sea acorde a los estándares actuales de la Junta, permitiendo una mayor visibilidad y reconocimiento por parte de la ciudadanía.

Este paso es clave para que los centros educativos puedan beneficiarse de una imagen institucional más moderna y cohesionada, contribuyendo a una mayor profesionalización en la manera en que se presentan ante la comunidad educativa y el público en general. Así, la integración de las nuevas normas del Decreto 218/2020 en la señalización de los centros educativos no solo facilita su identificación, sino que refuerza su conexión con la Administración y promueve una percepción de calidad y confianza en los servicios que prestan.

### 3.2. Análisis jurídico.

#### 3.2.1. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce en su artículo 21 una serie de principios destinados a garantizar el derecho constitucional a la educación. En particular, asegura la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios y, en los términos establecidos por la ley, en la educación infantil. Asimismo, el artículo 52 otorga a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de enseñanza no universitaria, especialmente en lo referente a la creación, organización y funcionamiento de los centros educativos, tanto públicos como privados, que impartan educación infantil, así como en lo relativo a los servicios educativos, actividades complementarias y extraescolares.

En el ejercicio de estas competencias, el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, establece en el apartado 6.e) de la base séptima de las bases reguladoras del Programa de Ayuda la obligación de los centros adheridos de incluir en su señalización exterior, así como en cualquier tipo de publicidad que realicen, una referencia explícita que informe de su participación en dicho Programa. Esta referencia debe realizarse conforme a los modelos específicos que sean aprobados por la autoridad competente, asegurando así una identificación clara, uniforme y en consonancia con las directrices oficiales.

#### 3.2.2 Relación con las normas de rango superior.

El proyecto de Decreto, actualmente en tramitación, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, establece en el apartado 1 de su artículo 7 la denominación genérica de los centros educativos públicos y privados que imparten dicho ciclo.

Asimismo, el apartado 3 del artículo 7 del citado proyecto de Decreto, recoge que los centros de primer ciclo de educación infantil públicos y privados, adheridos al Programa de ayuda a las familias, según lo establecido en el Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, incorporarán la expresión «Centro Adherido al Programa de Ayuda a las Familias», tras la denominación genérica que corresponda. Todo ello ha de constar en la fachada del edificio en lugar visible, de acuerdo con el modelo que se establezca.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ34DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 11/19	



En este sentido, el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, establece en el apartado 6.e) de la base séptima de las bases reguladoras del Programa de ayuda, la obligación que tienen los centros adheridos a dicho Programa de incluir en su señalización exterior y en la publicidad de los mismos ese hecho, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.

Mediante el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, se procedió a completar el proceso de renovación de la imagen corporativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicho artículo define el Manual como aquel que recoge las normas y características de reproducción que deberán tenerse en cuenta para la adecuada identificación de los órganos y entidades incluidas en su ámbito de aplicación, ya sea en comunicación, publicaciones, papelería o señalización, con la finalidad de que los elementos básicos de identidad corporativa se realicen de una forma eficaz y homogénea en su utilización por el Gobierno, la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Institucional.

En desarrollo de los citados preceptos, la presente Orden aprueba los diferentes modelos de señalización exterior que habrán de exhibir tanto las escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a la Junta de Andalucía, como aquellos centros cuyos titulares sean otras Administraciones públicas o entidades privadas adheridas al Programa de ayuda. Esta señalización, ajustada al vigente Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, incorpora el código de centro que es el número con el que éste queda identificado en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes. La inclusión en este Registro garantiza que el centro cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente para su autorización y funcionamiento.

### 3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Mediante el presente proyecto normativo se regula los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil, tanto los de titularidad de la Junta de Andalucía, como los adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en dicho ciclo, en el ejercicio de las competencias en materia de educación y conforme a la normativa anteriormente citada.

Así pues, en el proyecto de Orden se ejerce la iniciativa normativa de la Administración educativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, con lo que se obtienen las suficientes garantías en cuanto a la seguridad jurídica pretendida. El resultado de ello es generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

### 3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende su aprobación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su disposición final sexta que *“las normas de esta Ley podrán ser desarrolladas por las Comunidades Autónomas, a excepción de las relativas a aquellas materias cuya regulación se encomienda por la misma al Gobierno o que corresponden al Estado conforme a lo establecido en la disposición adicional primera, número 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”*.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 12/19	



organización y materias internas de las mismas. Asimismo, indica en su artículo 46.4 que revisten la forma de Orden de las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías las disposiciones y resoluciones de tales órganos.

Por su parte, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 26.2 a), como competencia de las personas titulares de las Consejerías, ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las competencias de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional vienen establecidas en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que establece en su artículo 1, que corresponde a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales.

Esta orden, que establece los modelos de señalización exterior para los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido elaborada de conformidad con la normativa vigente y no afecta a las competencias sectoriales de otras administraciones o entidades. El contenido de esta orden se circunscribe exclusivamente a las competencias propias en materia de educación y señalización, garantizando la coherencia con el marco normativo de referencia en los ámbitos correspondientes.

### 3.2.6. Previsión de la entrada en vigor de la norma, justificación el período de *vacatio legis*, y análisis del régimen transitorio.

La entrada en vigor del presente proyecto normativo se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En lo que respecta al régimen transitorio, se incluye una disposición que regula la adaptación de los centros ya en funcionamiento. En virtud de esta disposición, los centros educativos que impartan el primer ciclo de educación infantil y que estuvieran operativos antes de la entrada en vigor de esta Orden, dispondrán de un plazo de seis meses desde dicha fecha para exhibir en el exterior del inmueble el modelo de señalización correspondiente.

### 3.2.7. Lista de derogaciones de normas.

En el presente proyecto normativo, se contempla una disposición derogatoria única, donde se declara la derogación de la Orden de 27 de noviembre de 2018, por la que se aprueban los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

### 3.2.8. Aspectos de la norma que deben ser desarrollados a través de otros instrumentos (directrices, instrucciones, planes de actuación, etc.).

La presente orden, que aprueba los modelos de señalización exterior para los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece de manera completa y detallada las disposiciones necesarias para su cumplimiento. No se prevé que existan

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ34DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 13/19	



otros aspectos que requieran un desarrollo posterior mediante directrices, instrucciones, planes de actuación u otros instrumentos normativos, siendo la propia orden el marco normativo íntegro y suficiente para su aplicación.

#### **4. Impacto económico-financiero y presupuestario.**

##### **4.1. Impacto económico.**

Mediante el presente proyecto de Orden se regulan los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil, tanto los de titularidad de la Junta de Andalucía, como los adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en dicho ciclo.

El presente proyecto de orden carece de impacto económico, ya que no afecta a las actividades económicas, a la competencia efectiva ni a la unidad de mercado, al no regular ninguna actividad económica, sector o mercado.

##### **4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.**

Este proyecto no supone un incremento de gastos ni una disminución de ingresos para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya que se limita a establecer las especificaciones del modelo de señalización exterior de los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil. En consecuencia, la evaluación de la incidencia económico-financiera del proyecto arroja un valor económico igual a cero.

#### **5. Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta.**

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben realizar las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa propuesta.

El proyecto de Orden es aplicable a los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil, tanto los de titularidad de la Junta de Andalucía como los adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en dicho ciclo.

Este proyecto no introduce nuevas cargas administrativas para los titulares de los centros privados adheridos ni para las familias, más allá de las ya establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y en la Orden de 27 de noviembre de 2018, por la que se aprueban los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil.

En consecuencia, el presente proyecto de orden no genera cargas innecesarias o accesorias para la ciudadanía o las empresas, ni implica un incremento de las cargas administrativas, garantizando así una gestión eficiente de los recursos públicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 14/19	



## **6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.**

### **6.1. Impacto por razón de género.**

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 CE consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En relación con dichos principios constitucionales se dicta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su artículo 6.2, se indica que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de su tramitación, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas, que quedará integrado en la MAIN.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece en su artículo 4 que la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate. Asimismo, indica en su apartado segundo, que con carácter preceptivo, este informe acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la MAIN.

El presente proyecto normativo tiene por objeto regular los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil, tanto los de titularidad de la Junta de Andalucía, como los adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en dicho ciclo, conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 45 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo en la redacción del presente proyecto de Orden, procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 15/19	



## 6.2. Impacto sobre la infancia, la adolescencia y en la familia.

La Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (LOPJM) en el artículo 22 quinquies (añadido en Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) la que establece la obligación de valorar el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia a través de las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su disposición adicional décima, sobre Impacto de las normas en la familia, determina que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, establece:

*«Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se ha realizado la correspondiente evaluación del impacto del presente proyecto normativo en la infancia y la adolescencia. Tras dicho análisis, se concluye que esta norma no genera ningún efecto negativo sobre los derechos o el bienestar de los menores. Al contrario, la regulación de los modelos de señalización exterior en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil garantiza una mayor visibilidad y acceso a la información para las familias, contribuyendo a un entorno educativo seguro y accesible, sin que ello implique perjuicio alguno para los derechos de los niños y adolescentes.

## 7. Medios electrónicos.

El presente proyecto normativo regula un procedimiento administrativo que podrá llevarse a cabo mediante medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para aquellas personas físicas o jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración. En cuanto a la presentación de documentos, se seguirá lo previsto en el artículo 16.4 de la misma ley. Por ello, no es necesario desarrollar un proyecto informático adicional para su implementación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ34DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 16/19	



## **8. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.**

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2024 de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, se acordó un trámite de consulta pública previa de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

La publicación en el citado portal se produjo el 15 de octubre de 2024 y se estableció un plazo de diez días para que la ciudadanía efectuara aportaciones, desde el 16 al 29 de octubre de 2024.

La Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (FAPAS) ha presentado una propuesta en la que sugiere que la señalización exterior de los centros de educación infantil sea accesible y comprensible, basada en un diseño universal. Asimismo, FAPAS destaca la importancia de cumplir con la normativa estatal y andaluza en materia de señalización, para garantizar la accesibilidad física, sensorial y cognitiva.

## **9. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.**

En la tramitación del presente Proyecto de Decreto, se ha considerado la normativa de general aplicación, incluyendo:

- La **Ley 6/2006, de 26 de octubre**, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El **Decreto 622/2019, de 27 de diciembre**, sobre administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- La **Instrucción 1/2023, de 21 de octubre**, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, relativa a la elaboración de disposiciones de carácter general.

### **Informe de validación**

El informe de validación del presente Proyecto de Decreto fue solicitado a la Secretaría General Técnica (SGT) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Con fecha **28 de noviembre de 2024**, la SGT emitió su informe de validación sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía. Tras analizar las observaciones y recomendaciones formuladas, esta Dirección General elaboró un **informe detallado** que incluyó las modificaciones sugeridas al texto inicial, de fecha 4 de diciembre de 2024.

Se deja constancia de que todas las observaciones realizadas por el Servicio de Legislación e Informes de la SGT fueron incorporadas al texto. Además, conforme a las directrices de técnica normativa, se introdujeron correcciones adicionales, dando lugar al primer borrador del Proyecto de Decreto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ34DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 17/19	



## Trámite de audiencia e información pública

El presente proyecto será sometido al trámite de audiencia e información pública, por afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En el mismo sentido, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se le dará audiencia, durante un plazo razonable no inferior a 15 días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Dado el contenido del presente proyecto normativo, se considera necesario someterlo al trámite de audiencia e información pública. El trámite de audiencia se llevará a cabo a través de las entidades cuyos intereses puedan verse afectados por las disposiciones del proyecto, con el fin de que puedan expresar su opinión razonada y formular las propuestas que consideren oportunas.

Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará el órgano directivo competente para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En este sentido, en cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, a lo largo del procedimiento se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Informe de evaluación del impacto por razón de género.
- Informe de evaluación de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.
- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe del Gabinete Jurídico.

### **10. Impacto en la protección de datos personales.**

En lo relativo a la protección de datos personales, se observará lo dispuesto en:

- El **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (**Reglamento General de Protección de Datos**).
- La **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualquier otra normativa aplicable en esta materia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 18/19	



De acuerdo con la normativa mencionada, se concluye que la presente disposición **no genera impacto alguno en la protección de datos personales.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Rafael J. Salas Machuca

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMXYMZ343DLTH227BQ2UEYC3B	PÁG. 19/19	